

FOLLETO de AHORRO CORPORACION CAPITAL 9, FI

Constituido con fecha 27-09-1996 e inscrito en el Registro de la CNMV con fecha 07-11-1996 y nº 740

0) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS DE INVERSIÓN.

Este documento recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión que se le propone. No obstante, la información que contiene puede ser modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida pudiendo, en su caso, otorgar al partícipe el correspondiente derecho de separación.

El folleto simplificado es parte separable del folleto completo, que contiene el Reglamento de Gestión y un mayor detalle de la información. El folleto simplificado debe ser entregado, previa la celebración del contrato, con el último informe semestral publicado. Todos estos documentos pueden solicitarse gratuitamente, con los últimos informes trimestral y anual en la Gestora (Pº Castellana, 89, 28046-Madrid), en las oficinas de las Entidades comercializadoras, están disponibles en la web www.acfondos.com y pueden ser consultados en los Registros de la CNMV donde se encuentran inscritos.

Este folleto simplificado forma parte de un folleto completo que puede solicitarse gratuitamente a la Gestora y asimismo ser consultado en los lugares señalados anteriormente.

La verificación positiva y el consiguiente registro del folleto por la CNMV no implicará recomendación de suscripción de las participaciones a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento alguno sobre la solvencia del fondo o la rentabilidad o calidad de las participaciones ofrecidas.

Las inversiones de los Fondos, cualquiera que sea su política de inversiones, están sujetas a las fluctuaciones del mercado y otros riesgos inherentes a la inversión en valores. Por lo tanto el partícipe debe ser consciente de que el valor liquidativo de la participación puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

La composición detallada de la cartera de los Fondos puede consultarse en los informes periódicos. La fecha de cierre de las cuentas anuales es el 31 de diciembre.

I) PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO.

Don/Dña Germán Berzal Sanz, con DNI número: 50665715, en calidad de Apoderado y Don/Dña José-Columbiano Hernández Pérez, con DNI número: 50271553, en calidad de Apoderado, en nombre y representación de AHORRO CORPORACION GESTION, S.G.I.I.C., S.A..

Y Don/Dña Pedro Perales Casero, con DNI número: 2063986, en calidad de Apoderado, en nombre y representación de CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, asumen la responsabilidad del contenido de este Folleto y declaran que a su juicio, los datos contenidos en este folleto son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

II) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL FONDO.

Gestora: AHORRO CORPORACION GESTION, S.G.I.I.C., S.A. Grupo: AHORRO CORPORACION

Depositario: CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS Grupo: CECA

Auditor: Ernst & Young, S.L.

Comercializadores: Se ofrece la posibilidad de realizar suscripciones y reembolsos de participaciones a través del Servicio telefónico, Servicio Electrónico e Internet de aquellas entidades comercializadoras que lo tengan previsto, previa firma del correspondiente contrato.

Serán comercializadores aquellas Entidades que suscriban con la Gestora el correspondiente contrato de comercialización.

III) CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDO.

El fondo se denomina en euros.

Inversión mínima inicial:

60 euros.

Inversión mínima a mantener:

60 euros.

Volumen máximo de participación por partícipe:

No existe.

Tipo de partícipes a los que se dirige el fondo:

El Fondo se dirige a aquellos inversores con un perfil conservador, que busquen preservar el 100% de su capital, intentando obtener, además, una rentabilidad adicional a través de la gestión libre de un determinado porcentaje del patrimonio del Fondo.

Duración mínima recomendada de la inversión:

4 años.

Perfil de riesgo del fondo:

Bajo.

IV) POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO.

a) Vocación del fondo y objetivo de gestión: Fondo Global

El Fondo llevará a cabo una gestión activa y cuenta con una garantía unilateral a favor del mismo, otorgada por la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, consistente en asegurar que el Valor Liquidativo de la participación del día 2 de Junio de 2008 (fecha de vencimiento de la garantía) sea, al menos, un 100% del Valor Liquidativo de la participación del día 1 de Junio de 2004.

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones:

La cartera se gestionará de forma activa, de manera que podrá invertirse, bajo las decisiones de la Sociedad Gestora y en función de las expectativas que la misma baraje para los diversos mercados, tanto en activos de renta fija como de renta variable, nacionales y extranjeros -incluidos países emergentes-, negociados en mercados autorizados. No obstante, las inversiones se llevarán a cabo mediante una adecuada selección y ponderación de dichos activos, logrando que, en todo momento, el nivel global de riesgo de la cartera del Fondo sea bajo.

No se han establecido limitaciones predeterminadas en cuanto a la calificación crediticia de los emisores de los valores en los que invierte el Fondo, ni en cuanto a la liquidez de los mismos. No existen porcentajes preestablecidos de distribución de la cartera entre activos de renta fija y de renta variable. Así mismo, no se han establecido límites a la utilización de divisas distintas del euro, ni a la inversión en mercados de países emergentes. Por lo tanto, el único criterio de selección de los activos/mercados/sectores de la economía en los que invertirá el Fondo, será la capacidad de generar rendimientos para el mismo.

Estas inversiones se efectuarán mediante inversiones de contado o a través de instrumentos financieros derivados, pudiendo invertir en unos u otros según el criterio de la Sociedad Gestora. El porcentaje de inversión, tanto a través de sus inversiones de contado como de derivados, puede superar el 100% del patrimonio del Fondo, hasta el límite máximo fijado por la normativa vigente.

El riesgo que está dispuesto a asumir el Gestor se considerará bajo o conservador, de tal manera que, aún tratándose de un Fondo Global, las inversiones se llevarán a cabo siguiendo un objetivo de riesgo bajo. El objetivo del Fondo será maximizar el ratio rentabilidad/riesgo (Ratio de Sharpe). Se establece, para el Fondo, un nivel de volatilidad objetivo entre el 4% y el 6% anual. En cualquier caso, éste no superará el 6% anual.

Se establece, así mismo, un sistema de Control del Riesgo a través del método de gestión 'VaR' (Valor en Riesgo), basado en establecer la pérdida máxima que se podría sufrir en condiciones normales de mercado en un intervalo de tiempo y con un cierto nivel de probabilidad o de confianza, para crear una cartera en consecuencia. En la gestión por VaR, y en contraposición con la gestión tradicional, no existe un benchmark o referencia a algún tipo de índice.

El Fondo tiene asociado, por tanto, un límite de pérdida máxima dentro de un determinado horizonte temporal y

con un nivel de confianza del 95%. El control de este riesgo de pérdida máxima se gestiona utilizando la indicada metodología de VaR, la cual determina, en cada momento, cuál es la distribución de probabilidad de los resultados posibles de la cartera, utilizando el nivel de confianza para descartar el 5% de los peores resultados.

El mandato de VaR actúa como un límite máximo, de tal forma que nunca se invertirá en una cartera que suponga una asunción de riesgo, medido en términos de VaR, superior a la del mandato. El consumo que se haga en cada momento del riesgo igual o inferior al límite máximo fijado por el mandato del VaR podrá estar condicionado por la visión de mercado del gestor, así como por la evolución de los resultados obtenidos.

Esta forma de gestión por VaR está sujeta a restricción, al tratarse de un Fondo que persigue un objetivo garantizado, consistente en asegurar el 100% del valor liquidativo de fecha 1 de junio de 2004, en la fecha de vencimiento de la garantía, el día 2 de junio de 2008. Dicha restricción supone que, en el supuesto de alcanzar el límite de pérdida máxima, la cartera del Fondo pasaría a estar integrada por activos de renta fija con vencimiento similar al vencimiento de la garantía. La citada restricción se aplicará, en todo caso, con la finalidad de alcanzar el citado objetivo garantizado.

Para este Fondo, en particular, se fija un VaR máximo diario del 0,5%, lo que supone una pérdida máxima estimada, con un 95% de confianza, de aproximadamente un 8% en un plazo de un año.

Las operaciones con instrumentos financieros derivados cumplirán con todos los requisitos contenidos en la O. M. de 10/06/97, sobre operaciones de IIC de carácter financiero en instrumentos derivados, y en las Circulares 3/1997 y 3/1998 de la CNMV.

Llegada la fecha de vencimiento de la garantía, se analizará cual es el interés mayoritario de los partícipes del Fondo respecto a la futura cartera de valores del mismo. De esto se informará oportunamente a la CNMV y se realizarán las comunicaciones y los procedimientos que fuesen necesarios, en la medida que ello implicase un cambio de política de inversión.

El Fondo puede invertir más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, una entidad local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en todos los activos anteriores.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados como cobertura e inversión exclusivamente para operaciones autorizadas por la normativa vigente y de acuerdo con la Memoria de Medios de la Sociedad Gestora, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio. Las posiciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en el artículo 38 del RIIC.

c) Riesgos inherentes a las inversiones:

El Fondo invierte en diferentes títulos, sin que exista predeterminación en cuanto al tipo de activo. Puede, por tanto, asumir un riesgo de contraparte, de liquidez, de tipos de cambio, de inversión en países emergentes y de mercados. No obstante, estos riesgos se verán minorados en su conjunto y compensados por una adecuada gestión y diversificación de los mismos, dado el perfil de riesgo que tiene el Fondo, el nivel máximo de volatilidad y el VaR establecido. Además, la existencia de una garantía interna de rentabilidad definida en el presente Folleto, hace que el riesgo global del Fondo sea finalmente bajo.

V) GARANTÍA DE RENTABILIDAD.

Se ha otorgado una garantía de rentabilidad.

Objeto:

La Entidad Garante se compromete firme e irrevocablemente, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado "Condicionamientos de la efectividad de la garantía", a abonar al Fondo la cantidad que, en su caso, sea necesaria para que el valor liquidativo de la participación del Fondo el día 2 de Junio de 2008, sea, al menos, igual al 100% del valor liquidativo de la participación de la fecha 1 de Junio de 2004.

Entidad Garante:

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS La Entidad Garante cuenta con la solvencia suficiente para hacer frente a la garantía del Fondo, habiendo obtenido la calificación crediticia de AA- (largo plazo) y F1+ (corto plazo), otorgada por FITCH-IBCA, y Aa3 (largo plazo) y P-1 (corto plazo), otorgada por MOODY'S, ambas agencias especializadas reconocidas por la CNMV

Concurre en esta entidad la doble circunstancia de ser depositario del fondo y garante frente a los partícipes. La condición de garante no afectará en modo alguno a su actuación como depositario del fondo, ni a las funciones, obligaciones y responsabilidades que, con arreglo a la LIIC, su Reglamento y demás disposiciones vigentes le corresponden.

Beneficiarios: El fondo.

Condicionamientos de su efectividad:

La efectividad de la garantía compensatoria se condiciona a que no se modifique el marco legislativo y fiscal de los Fondos de Inversión y de los activos que compongan el mismo, por lo que la garantía, en todos aquellos casos en que se produzca una disminución del valor liquidativo que traiga causa de una modificación legislativa, sólo será efectiva en la diferencia de valor no afectada por dicha modificación, en consecuencia dicha garantía compensatoria no será efectiva o lo será únicamente en la medida que procedan los casos siguientes:

1º Cuando se produzca modificación legislativa que afecte a las condiciones de tipo de interés, plazo o cualquier otra en las emisiones de Deuda del Estado, Deuda de los Organismos Autónomos, Deuda de las Comunidades Autónomas y Deuda de las Haciendas Locales, realizadas al amparo de la normativa vigente, que integren el patrimonio del Fondo y que produzca una disminución del valor liquidativo del mismo, la compensación sólo será efectiva en la diferencia de valor no afectada por dicha modificación legislativa.

2º Cuando se produzca modificación legislativa que afecte a las actuales normas sobre el cálculo del valor liquidativo produciendo una disminución del mismo, la compensación sólo será efectiva en la diferencia de valor no afectada por dicha modificación legislativa.

3º Cuando se produzca modificación legislativa en el régimen fiscal de los Fondos de Inversión o de los activos que componen los mismos que produzca una disminución del valor liquidativo de los mismos, la compensación sólo será efectiva en la diferencia de valores no afectada por dicha modificación.

Forma y plazo de pago:

En el supuesto de que el valor liquidativo de la participación en la fecha 2 de Junio de 2008 no alcanzase el valor mínimo garantizado, la Confederación Española de Cajas de Ahorro abonará directa y automáticamente el importe que corresponda, en la fecha 2 de junio de 2008, mediante ingreso en efectivo en la cuenta corriente que el Fondo mantenga abierta en la Entidad Depositaria. No será necesario el requerimiento previo por parte de la Gestora para que la Entidad Garante proceda al abono del importe de la garantía.

VI) COMISIONES APLICADAS.

Comisiones Aplicadas	Tramos/Plazos	Porcentaje	Base de Cálculo
Comisión anual de gestión		1,25 % 9 %	Patrimonio Resultados positivos anuales del fondo
Comisión anual de depositario		0,05 %	Patrimonio

Además de los gastos anteriores el Fondo soportará los siguientes: gastos de auditoría, de liquidación de operaciones, de intermediación, gastos financieros por descubiertos y préstamos, y tasas de CNMV.

La Sociedad Gestora articulará un sistema de imputación de comisiones sobre resultados que evite que un partícipe soporte comisiones cuando el valor liquidativo de sus participaciones sea inferior a un valor previamente alcanzado por el fondo y por el que haya soportado comisiones sobre resultados. A tal efecto se imputará al fondo la comisión de gestión sobre resultados sólo en aquellos ejercicios en los que el valor liquidativo sea superior a cualquier otro previamente alcanzado en ejercicios en los que existiera una comisión sobre resultados. No obstante lo anterior, el valor liquidativo alcanzado por el fondo sólo vinculará a la SGIIC durante períodos de tres años

Los límites máximos legales de las comisiones y descuentos son los siguientes:

Comisión de gestión:

2,25% anual si se calcula sobre el patrimonio del fondo

18% si se calcula sobre los resultados anuales del fondo

1,35% anual sobre patrimonio más el 9% sobre los resultados anuales si se calcula sobre ambas variables

Comisión de depositario: 0,20% anual del patrimonio del fondo

Comisiones y descuentos de suscripción y reembolso: 5% del precio de las participaciones.

Si se establecen o elevan las comisiones o los descuentos a favor del fondo, se hará público en la forma legalmente establecida, dando en su caso lugar al derecho de separación de los partícipes al que se refiere el artículo 12 de la LIIC así como a la correspondiente actualización del presente folleto explicativo.

VII) INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE.

Valoración de suscripciones y reembolsos y publicidad del valor liquidativo.

La Sociedad Gestora publica diariamente el valor liquidativo del fondo en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Madrid. A efectos de las suscripciones y reembolsos que se soliciten en este Fondo, el valor liquidativo aplicable es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D.

En todo caso, el valor liquidativo aplicado será igual para las suscripciones y reembolsos solicitados al mismo tiempo. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo. Los comercializadores podrán fijar horas de corte distintas y anteriores a la establecida con carácter general por la Sociedad Gestora, debiendo ser informado el partícipe al respecto por el comercializador.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

A efectos del cómputo de las cifras de preaviso, se tendrá en cuenta el total de reembolsos ordenados por un mismo apoderado. Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 15:00 horas o un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos, en todo el territorio nacional. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio.

Régimen de información periódica.

La Gestora o el Depositario debe remitir a cada partícipe, con una periodicidad no superior a un mes, un estado de su posición en el Fondo. Si en un periodo no existiera movimiento por suscripciones y reembolsos, podrá posponerse el envío del estado de posición al periodo siguiente, si bien, será obligatoria la remisión del estado de posición del partícipe al final del ejercicio. Cuando el partícipe expresamente lo solicite, dicho documento podrá

serle remitido por medios telemáticos.

La Gestora remitirá con carácter gratuito a los partícipes los sucesivos informes anuales y semestrales, salvo que expresamente renuncien a ello, y además los informes trimestrales a aquellos partícipes que expresamente lo soliciten. Cuando así lo solicite el partícipe, dichos informes se le remitirán por medios telemáticos.

VIII) FISCALIDAD.

Los rendimientos obtenidos por el Fondo tributan en el Impuesto sobre Sociedades al tipo fijo del 1%. Los rendimientos obtenidos por partícipes personas físicas residentes como consecuencia del reembolso o transmisión de participaciones tienen la consideración de ganancia o pérdida patrimonial y las ganancias patrimoniales están sometidas a una retención del 15%. Las ganancias patrimoniales obtenidas en un periodo inferior o igual a un año se someten a la escala general del impuesto. Las obtenidas en un plazo superior a un año tributan al 15%. Todo ello sin perjuicio del régimen de diferimiento fiscal previsto en la normativa legal vigente aplicable a los traspasos entre IIC.

Para el tratamiento de los rendimientos obtenidos por personas jurídicas, no residentes o con regímenes especiales, se estará a lo que se establezca en la normativa legal vigente. En caso de duda, se recomienda solicitar asesoramiento profesional.